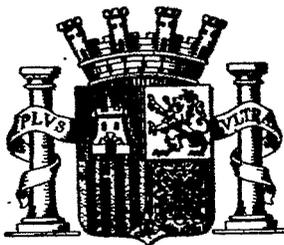


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado quinto del Decreto de 4 de febrero último, relativo a franquicias postales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado, para el mejor servicio en el desarrollo de las maniobras que se verificarán del 3 al 14 de octubre próximo, conceder durante el tiempo indicado franquicia postal y telegráfica a la correspondencia oficial que para asuntos del servicio expidan los Cuerpos y unidades actuantes y franquicia postal durante el mismo período a la correspondencia particular de las tropas que tomen parte en las maniobras, sirviendo de franqueo el sello oficial de los Cuerpos y unidades y a condición de ser entregada esta correspondencia en las oficinas postales por los carteros de los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de septiembre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado quinto del Decreto de 4 de febrero último, relativo a franquicias postales y telegráficas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado, para el mejor servicio en el desarrollo de las grandes maniobras del Pisuerga, que han de tener lugar en el próximo mes de octubre, conceder a la Dirección de las mismas y demás mandos subordinados, franquicia postal, telegráfica y telefónica a la correspondencia oficial que para asuntos del servicio se expida durante el tiempo que duren dichas maniobras, sirviendo de franqueo el sello oficial de dicha Dirección y a condición de

ser entregada esta correspondencia en las oficinas postales por los carteros de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de septiembre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Ministro de la Guerra.

(De la Gaceta núm. 275)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Rodríguez de Velasco Navarro y termina con D. José Cortés Alsina, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 18 de abril del año anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente

D. Juan Rodríguez de Velasco Navarro.

Alféreces

- D. Indalecio Martín Torres.
- " Mariano García Llanos.
- " Lucino Cervantes Alvarez.
- " Laurentino Franco Rábanos.
- " José Cortés Alsina.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de secretario del General Jefe de la cuarta zona, al comandante de ese Instituto D. Ramón Maraver Serrano, con destino en la suprimida Di-

rección general de la Guardia Civil, quedando afecto para haberes al primer Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., como consecuencia de la consulta que le ha dirigido el gerente de la Compañía Transmediterránea, relativa a que se dicte una disposición aclaratoria para fijar el verdadero alcance de la orden de este Departamento de 23 de julio último (*Gaceta* núm. 206), por la cual se concede pasaje marítimo de segunda clase al personal de tropa de la Guardia Civil y sus familias, en los casos que viajen en actos del servicio.

Y teniendo en cuenta que las funciones del servicio más frecuentes que efectúa la fuerza, son las de conducción de presos y detenidos, que viajan en tercera clase, con los cuales no puede perder contacto, y que es el punto esencial donde ha surgido la duda origen de dicha propuesta,

Este citado Ministerio ha resuelto que la referida orden de 23 de julio último se entienda aclarada en el sentido de que las parejas de la Guardia Civil que conduzcan en los vapores presos o detenidos, lo verificarán en la clase que les corresponda, según la categoría de éstos, y al regreso, si lo efectúan sin dichos presos o detenidos, lo harán en la clase segunda que tienen concedida, circunstancia que se hará constar en los respectivos pasaportes o autorizaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Ministerio de 24 del mes actual, soy

metiendo a la consideración de este Departamento el informe que emitió a V. E. la suprimida Dirección general de la Guardia Civil con fecha 27 de julio último, en el sentido de que las clases e individuos de la Escolta Presidencial tengan la misma preferencia para ingreso en el Instituto que el inciso primero de la regla octava de la orden circular de 20 de septiembre de 1931 (D. O. número 223), concede a los condecorados con la Cruz laureada de San Fernando o Medalla militar; y teniendo en cuenta que la prestación del servicio en la referida Escolta y circunstancias que concurren en su personal, deben considerarse como un especial mérito contraído para solicitar ingreso en la Guardia Civil.

Este Ministerio ha resuelto que las clases e individuos de la Escolta Presidencial que cuenten con la estatura y edad prevenidas en el apartado g), regla segunda de la orden circular mencionada y hubieran cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en la citada Escolta, tengan derecho preferente sobre los demás aspirantes para ingresar en el Instituto, y en tal sentido se entienda modificado el párrafo primero de la regla octava de la misma, al tenor siguiente:

"No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna los procedentes de la Escolta Presidencial, los que se hallen en posesión de la Cruz laureada de San Fernando o Medalla militar, ni tampoco los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido diversos errores de imprenta en la orden de destinos de jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL, inserta en la Gaceta de Madrid núm. 272, del 28 del actual,

(Este Ministerio ha resuelto se rectifique, por lo que respecta a los que se indican en la siguiente relación, en la forma que en la misma se con-signa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Pedro Simarro Roig, de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al primer Tercio.

D. José Pastor Rodríguez, de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 14.º Tercio.

D. Pedro Martín López de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 14.º Tercio.

D. José García Agulla, de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 14.º Tercio.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 26.º Tercio.

D. Marcelino Muñoz Lozano, de la suprimida Dirección general, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 14.º Tercio.

(Capitanes

D. Germán Corral Castro, de la primera compañía de la Comandancia de Guadalupe, a disponible en Brihuega (Guadalupe) y afecto para haberes al 22.º Tercio.

D. Julio Pérez y Pérez, de la cuarta compañía de la Comandancia de Huelva, a disponible en Ayamonte (Huelva) y afecto para haberes al 28.º Tercio.

Teniente

D. Víctor Marchante Olivares, de la Comandancia de Santander, a la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Borges Fe y termina con D. Florencio Méndez Martín, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 255) y las órdenes del Ministerio de la Guerra de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253) y la orden circular de 26 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de setiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

Comandante

D. Antonio Borges Fe, a partir de 1 de agosto de 1932.

Capitanes

D. Domingo García Poveda, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. José Píllarte Ganzó, a partir de 1 de noviembre de 1932.

D. Francisco Rodríguez Fonseca, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Rafael Rojo Martín de Nicolás, a partir de 1 de noviembre de 1932.

D. José Argelés Escrich, a partir de 1 de noviembre de 1932.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo

Capitán

D. Gregorio de Haro Lumbreras, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo

Capitanes

D. Joaquín Espeña Cantos, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Alejandro Ruiz Gómez, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial

Teniente

D. José Naneti Chinchón, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio

Alféreces

D. Fausto Conchas Barroso, a partir de 1 de julio de 1932.

D. Adolfo Pozueco García, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Nemesiano García Benavide, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Enrique Cabeza Sampietro, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Miguel Vázquez García, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Manuel Pablos García, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Antonio Cortinas Vivancos, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. Pedro Quijada Ibáñez, a partir de 1 de septiembre de 1932.

D. Antonio Rech Bernabé, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

Alféreces

D. Antonio Rodríguez Domínguez, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Miguel Cardona Mayáns, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

Alféreces

D. José Barés Arró, a partir de 1 de mayo de 1932.

D. José Pérez Leal, a partir de 1 de julio de 1932.

D. Pedro San Pablo, a partir de 1 de agosto de 1932.

D. José Monteagudo Gallego, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Diego Contreras Marchal, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Rodrigo Santos Otero, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Antonio Fernández Gaspar, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. José Torregrosa Botella, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Miguel Acedo Cuesta, a partir de 1 de noviembre de 1932.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicios

Teniente

D. Jesús Jiménez Marillo, a partir de 1 de octubre de 1932.

Alférez

D. Leandro Cañas Martín, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicios

Tenientes

D. Eugenio Santos Guarnizo, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Manuel Ferrero Ferrero, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

Alférez

D. Ricardo Domínguez Gastaminza, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

Tenientes

D. José Gazulla Blasco, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Dionisio Abelairas Mouriz, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Damián Chicharro Vega, a partir de 1 de octubre de 1932.

Alférez

D. Enrique Carabaza Cañas, a partir de 1 de noviembre de 1932.

De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio

Tenientes

D. Mateo Palacios Jiménez, a partir de 1 de octubre de 1932.

D. Emilio Vivaracho Caño, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio

Teniente

D. Eusebio Martínez Izquierdo, a partir de 1 de septiembre de 1932.

De 1.100 pesetas, por llevar seis años en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco años de servicio con abonos.

Teniente

D. Evaristo García García, a partir de 1 de octubre de 1932.

De 1.400 pesetas, por llevar nueve años en posesión del primer quinquenio concedido a los veinticinco años de servicio con abonos

Teniente

D. Florencio Méndez Martín, a partir de 1 de octubre de 1932.

(De la *Gaceta* núm. 274.)

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el decreto de 14 del actual (*Gaceta* núm. 260), ha resuelto que los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Pérez Núñez y termina con D. Raimundo Vicente Pascua, pasen a situación de disponible en Madrid, quedando en comisión en la Inspección general de dicho Instituto y afectos para haberes a la misma, cobrando todos los devengos correspondientes a su empleo y destino en activo, con cargo a la partida que para disponibles, reemplazo y comisiones figura en el capítulo 35, artículo segundo, de la sección sexta de los Presupuestos generales.

[Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.]

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Emilio Pérez Núñez, de la suprimida Dirección general.

Comandantes

D. Angel Sáinz Ezquerro Rozas, de la suprimida Dirección general.

D. Ricardo Ferrari Ayora, de la misma.

D. Francisco García de Angela San Román, de la misma.

D. Joaquín García de Diego, de la misma.

Capitanes

D. Germán Ollero Morente, de la suprimida Dirección general.

D. José Blanco Novo, de la misma.

Teniente

D. Raimundo Vicente Pascual, en comisión en la suprimida Dirección general.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Monterde Hernández y termina con D. Ismael del Pozo Agudo, pasen a la situación o al destino que en la misma se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Francisco Monterde Hernández, del Negociado de Remonta, a disponible en Madrid y afecto para haberes al 14.º Tercio.

Teniente

D. Angel Lorenzo Puigdemola, ingresado del Arma de Infantería, a la compañía móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio.

Alféreces

D. José Caraballo Reina, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la compañía móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Ismael del Pozo Agudo, ascendido, de la Comandancia de Jaén, a la compañía móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de secretario del General Jefe de la tercera zona, al comandante de ese Instituto D. Ramón Franch Alisedo, con destino en la suprimida Dirección general de la Guardia Civil, quedando afecto para haberes al 25.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 275)

Ministerio de Estado

DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

Los Gobiernos de España y Portugal, deseosos de evitar los perjuicios que pudiera ocasionar una inmediata aplicación del régimen de pasaportes restablecido entre ambos países, según aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 22 de agosto, han acordado

do prorrogar de nuevo hasta el 25 de octubre, las facilidades que actualmente existen para el paso por la frontera.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.—
El Subsecretario, *J. Gómez Acerín*.

(De la *Gaceta* núm. 274.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 27 del actual, este Ministerio ha resuelto que el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Miguel Arenas Reuiz, de ese Cuartel general, que ha sido destinado al Gabinete Militar del Alto Comisario de España en Marruecos, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes coroneles del Cuerpo de ESTADO MAYOR don Adolfo Machinandiarena Berga y don Román Oyaga Velaz, disponible en esa división y "Al Servicio de otros Ministerios", respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el maestro de taller de

tercera clase del personal del material de ARTILLERÍA, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 4, D. Emilio Menéndez García, pase al regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, y como rectificación a la de esta misma fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL número 232. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha dispuesto que el sargento primero del batallón de Cazadores de África núm. 5, D. Manuel Sánchez León, pase destinado en vacante que de su categoría existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del regimiento de INFANTERÍA núm. 4, Adrián Teruel Jiménez, pase destinado de plantilla al batallón de Cazadores de África núm. 5, por tenerlo solicitado, en cuyo Cuerpo servirá como mínimo el plazo de un año, con arreglo a lo que dispone la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando efectos de alta y baja en la revista de Comisario del mes de octubre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por el cabo del batallón de INGENIEROS de Tetuán, Santiago Pecos Cabello, este Ministerio ha resuelto se reintegre al regimiento de Transmisiones de que procede, por haber cumplido el plazo de permanencia en

esos Territorios que determina la orden ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de tambores, Cándido Estévez Vicente, del Grupo de INFANTERÍA de Manresa, pase destinado en vacante que de su empleo existe, al regimiento de Infantería núm. 26, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del batallón de Cazadores de África número 2, Juan Cotanes Abad, pase destinado según tiene solicitado, al regimiento de Infantería núm. 22, por haber cumplido en África el tiempo de permanencia que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del regimiento de INFANTERÍA núm. 6, Antonio Ruiz, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe, a la Escuela Superior de Guerra, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Para efecto de escalafonamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 19 de agosto último (D. O. número 197), este Ministerio ha resuelto que los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias del Arma de INFANTERIA, remitan a la Sección de Personal del mismo, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, cuartillas de antigüedades de los cabos de los suyos respectivos que se encuentren declarados aptos para su ascenso a sargento, especificando en ellas con claridad todos los datos de la segunda subdivisión de las filiaciones de los interesados, consignando también en dichas cuartillas los que son procedentes de los Colegios de María Cristina, del de Huérfanos de la Guerra o beneficiarios de dichos Colegios, firmando los interesados su conformidad en las cuartillas de referencia para evitar en lo sucesivo rectificaciones de antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en vista de la instancia promovida por el auxiliar de taller de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Angel Monasterio González, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, le sean devueltas las cantidades que le fueron descontadas por utilidades durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año próximo pasado, por hallarse comprendido en el decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1931 (C. L. núm. 167).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Alfonso García Lapuya, del regimiento núm. 19, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de

1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Miguel de Zayas Bobadilla, en situación de reemplazo voluntario en esas Islas, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Europa y Norte de Africa, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Balears.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Honorio Jarabo Jarabo, del regimiento núm. 38, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París, y Niza (Francia) y Roma (Italia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Acordando a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Lérida, Nicolás González de la Flor, este Ministerio ha resuelto concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para la Roca Sur Louise (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al personal de la ARMADA que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Navío D. Luis González Vieytez y termina con el comandante maquinista D. Honesto Requejo Rasines, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, con la antigüedad y fecha de percibo que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Arma general

Capitán de Navío en activo, don Luis González Vieytez, placa, con antigüedad de 21 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Navío retirado, D. Miguel Sagreda Ciudad, placa, con la de 14 de enero de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas desde 1 de febrero de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Fragata en activo, don Rafael García Rodríguez, cruz, con la de 20 de mayo de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por Clases Pasivas.

Capitán de Fragata en activo, don Luis Pifero Bonet, cruz, con la de 18 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Fragata en activo, don Manuel Vierna Belando, cruz, con la de 6 de abril de 1931, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de mayo de 1931. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Fragata en activo, don Francisco Benavente García de la Vega, cruz, con la de 21 de septiembre de 1931, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de octubre de 1931. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Fragata en activo, don Modesto Rerellón Domínguez, cruz, con la de 3 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Capitán de Corbeta, en activo, don Juan Pifera Galindo, cruz, con la de 15 de marzo de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de abril de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Teniente de Navío retirado, don Rafael García Morales, cruz, con la de 7 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de julio de

1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Teniente de Navío retirado, don Juan Fernández Marabotto, cruz, con la de 1 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Artillería

Coronel en activo, D. Manuel Vela Bermúdez, cruz, con la antigüedad de 3 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Intendencia

Comandante en activo, D. Juan Prado Díaz, cruz, con la antigüedad de 7 de julio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de agosto de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Comandante en activo, D. Luis Torres de la Peña, cruz, con la de 17 de noviembre de 1930, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de diciembre de 1930. Percibirá la pensión por la Base naval de Cádiz.

Infantería Marina

Comandante retirado, D. Luis Montero Lozano, cruz, con la antigüedad de 28 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de mayo de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Melilla.

Maquinista

Comandante en activo, D. Honesto Requejo Rasines, cruz, con la antigüedad de 1 de julio de 1932, pensión anual de 600 pesetas desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por el Ministerio de Marina.

Madrid, 30 de septiembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al comisario de la Armada D. Ladislao Gallego Balado para la Cruz de la referida Orden, así como para la pensión de la misma, por haber cumplido los plazos reglamentarios, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada cruz, con la antigüedad de 7 de julio de 1922, y la pensión, con la de 22 de julio de 1931, fecha en la que se cursó la correspondiente propuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, ha resuelto conceder al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con el coronel de Infantería D. Vicente Díaz García y termina con el teniente coronel médico retirado, D. Casto Morales Monleón, las pensiones en las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se le señala, con la antigüedad y fecha de percibo que se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Coronel en activo, D. Vicente Díaz García, placa, con la antigüedad de 22 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Comandancia Militar de Canarias.

Teniente coronel retirado, D. Darío Fernández Varela, placa, con la de 27 de julio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de agosto de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Teniente coronel retirado, D. Cristóbal Fernández Valdés, placa, con la de 18 de marzo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de abril de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Comandante retirado, D. Eduardo Barado Casellas, cruz, con la de 22 de mayo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Capitán retirado, D. Alejandro Delgado Romero, cruz, con la de 1 de marzo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de marzo de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Capitán retirado, D. Valeriano Pérez Muñoz, cruz, con la de 18 de mayo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Teniente retirado, D. Adalberto García Vega, cruz, con la de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por Clases Pasivas.

Teniente retirado, D. Zenón Herrero Herrero, cruz, con la de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Avila.

Teniente retirado, D. Tomás Royo Barberán, cruz, con la de 27 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Teniente retirado, D. Saturnino Escobar Arranz, cruz, con la de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de julio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Caballería

Capitán retirado, D. Diego Borda-longa Méndez-Morán, cruz, con la de 1 de mayo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de mayo de 1932. Percibirá la pensión por Clases Pasivas.

Intendencia

Comandante en activo, D. Javier Derqui López-Cuervo, cruz, con la de 1 de agosto de 1931, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de agosto de 1931. Percibirá la pensión por la Intendencia Militar de la segunda división.

Intervención

Interventor de distrito, retirado, D. José María León Arroyo, placa, con la de 27 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Cartagena.

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, retirado, D. Casto Morales Monleón, cruz, con la de 17 de mayo de 1932, pensión anual de 600 pesetas, desde 1 de junio de 1932. Percibirá la pensión por la Delegación de Hacienda de Granada.

Madrid, 30 de septiembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de INFANTERÍA, en situación de reserva D. José Frigols Rovira, para la rehabilitación en la pensión anual de 600 pesetas, que disfrutaba con la antigüedad de 12 de septiembre de 1926; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada rehabilitación, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1930. La expresada pensión la percibirá a partir de la indicada fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por tener su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERIA, retirado, D. Román Martín Sanz, en el percibo de la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden que le fué concedida con antigüedad de 27 de noviembre de 1923, la que deberá percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia, a partir de 1 de diciembre de 1931, primera revista que pasó en su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los cabos e individuos de tropa de CARIABINEROS que figuran en la siguiente relación, que comienza con Antonio Muñoz López y termina con Aniceto Carrasco Figueroa, los premios de constancia que a cada uno se le señala, abonables a partir de la fecha que en dicha relación se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar seis años de servicio en el Cuerpo.

Comandancia de Algeciras

Carabineros

Antonio Muñoz López, abonable desde primero de agosto de 1932.
Manuel Domínguez Tocón, abonable desde primero de agosto de 1932.
Daniel García García, abonable desde primero de agosto de 1932.
Tomás Almena Vicente, abonable desde primero de agosto de 1932.
Fulgencio Hernández Sánchez, abonable desde primero de diciembre de 1931.
Ángel Nevado Presumido, abonable desde primero de agosto de 1932.
Joaquín Fernández García, abonable desde primero de agosto de 1932.
Juan Padilla Medina, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Alicante

Carabineros

José Femenía Carratalá, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio Serer Samper, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Severiano Ginestar Ballester, abonable desde primero de septiembre de 1932.
José Trives Cárceles, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Badajoz

Carabineros

Antonio Núñez Larios, abonable desde primero de agosto de 1932.
Secundino Goicoechea Alfonso, abonable desde primero de agosto de 1932.
Gustavo Blanco Lavado, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Baleares

Carabineros

José García Samper, abonable desde primero de agosto de 1932.
Juan Ballester Puigserver, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Barcelona

Carabineros

Domingo Oliva Colao, abonable desde primero de agosto de 1932.
José Taberero Vicente, abonable desde primero de agosto de 1932.
D. José Pintuaga Camacho, abonable desde primero de agosto de 1932.
D. Antonio Jiménez de Pedro, abonable desde primero de agosto de 1932.
Mariano Alonso Boyero, abonable desde primero de agosto de 1932.
Carlos Fernández López, abonable desde primero de agosto de 1932.
Rafael Álvarez Morales, abonable desde primero de agosto de 1932.
Abelardo Coronel Muñoz, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Antonio Matías Rodríguez, abonable desde primero de septiembre de 1932.
D. José Casado García, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Jaime Duque Canales, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Cáceres

Carabineros

Emilio Jiménez Jiménez, abonable desde primero de agosto de 1932.
Pedro Romero Presumido, abonable desde primero de agosto de 1932.
Antonio González Vilela, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Cádiz

Carabineros

Fernando Extravid García, abonable desde primero de agosto de 1932.
Pedro Navarro Flores, abonable desde primero de agosto de 1932.
Manuel Alonso Zarco, abonable desde primero de agosto de 1932.
Emilio Jiménez Ruiz García, abonable desde primero de agosto de 1932.
Francisco Chamorro Estévez, abonable desde primero de agosto de 1932.
Francisco García Marchena, abonable desde primero de agosto de 1932.
Cirilo Catalán Molina, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan Hidalgo Vadillo, abonable desde primero de agosto de 1932.
Gabriel González Manzano, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Casimiro Andrés Grande, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Castellón

Carabineros

Mariano Montón Francisco, abonable desde primero de agosto de 1932.
Andrés Álvarez Montenegro, abonable desde primero de agosto de 1932.
Joaquín Beltrán Breva, abonable desde primero de agosto de 1932.
Jerónimo Herranz Herranz, abonable desde primero de agosto de 1932.
Cipriano Martínez Buendía, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Coruña

Carabinero

Antonio Fernández Álvarez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Estepona

Carabineros

Antonio Armenteros Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.
Blas Quilez Esteban, abonable desde primero de agosto de 1932.
Elias Pedrosa Fuentes, abonable desde primero de agosto de 1932.
Lorenzo Caravaca Aguilar, abonable desde primero de agosto de 1932.
Victoriano Pastor López, abonable desde primero de agosto de 1932.
Adolfo Tallón Quintero, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Esteban Gómez Liñán, abonable desde primero de septiembre de 1932.
Juan Vázquez García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Figueras

Carabineros

Domingo Graña Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.
Fernando García Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Guipúzcoa

Carabineros

Hilario González Zabala, abonable desde primero de agosto de 1932.
Jesús Flores Campio, abonable desde primero de agosto de 1932.
José Grandal Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.
Francisco Lurueña Moreno, abonable desde primero de agosto de 1932.
Joaquín Redondo Rivero, abonable desde primero de agosto de 1932.
Aurelio Rodríguez Expósito, abonable desde primero de agosto de 1932.
Jenaro González Zabala, abonable desde primero de agosto de 1932.
Dionisio Figueruelo García, abonable desde primero de agosto de 1932.
Pedro Flores Montero, abonable desde primero de agosto de 1932.
Modesto Ruiz Gómez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Joaquín Castillo Ferrer, abonable desde primero de agosto de 1932.

Felipe Alvarez González, abonable desde primero de agosto de 1932.

Francisco Parrondo Olaizola, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Jorge González Sanz, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Cándido Martínez Pérez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Bernardo Higuelmo García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Francisco Gómez Ochoa, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Víctor Buenos Castro, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Daniel Camacho García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Eustasio Cabillo García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Luis Rubio Arce, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Huelva

Carabineros

José Ortega Pablo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Federico Martín Domínguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Fernán Martín Martín, abonable desde primero de agosto de 1932.

Domingo Pérez Rincón, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Teodoro García Infante, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Huesca

Carabineros

Domingo Gómez Dimínguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Felipe Barrio Galindo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Manuel Martínez Pavón, abonable desde primero de agosto de 1932.

Miguel Lana Martínez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Julián Romero Vicens, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Lérida

Carabinero

Francisco García Muñoz, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Madrid

Carabineros

José Manuel Manso Alvarez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Manuel García Rodríguez Blanco, abonable desde primero de agosto de 1932.

Victoriano Gutiérrez Enecoiz, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Málaga

Carabineros

Miguel Hernández Domínguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Joaquín Jódar Rubiño, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio González Mateo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Rafael Tormo Jurado, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Tomás Mayo Polo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Murcia

Carabineros

Ginés Martínez Barrios, abonable desde primero de agosto de 1932.

D. José López Suárez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Cirilo Pineda González, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Navarra

Carabineros

Vicente Cazón Polo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan Clemente Durán, abonable desde primero de agosto de 1932.

Ventura Pérez Méndez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Sabiniano López Rubio, abonable desde primero de agosto de 1932.

Cristino Lago Nevado, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Ambrosio Juárez Marcos, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Teodoro Alvaro Sanz, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Nicasio Gallego González, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Orense

Carabineros

Felipe Morón Morón, abonable desde primero de agosto de 1932.

Julio Alvarez Cuquejo, abonable desde primero de agosto de 1932.

José Rigüela Jiménez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Manuel Herrero Morales, abonable desde primero de septiembre de 1932.

José Pregigueiro Gil, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Pontevedra

Carabineros

Francisco Expósito Lemos, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Manuel Adrio Folgueiras, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Ripoll

Carabineros

Waldo de Cruz Fernández, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Luis de la Fe Rivera, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Juan Nieto Liste, abonable desde primero de agosto de 1932.

Paulino Arias Arias, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Salamanca

Carabineros

Paulino González Alfonso, abonable desde primero de agosto de 1932.

Angel Méndez Almeida, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Manuel García Arroyo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Santander

Carabineros

Vicente Jiménez García, abonable desde primero de agosto de 1932.

Eduardo Melo Martínez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Isidro Moreno Serrano, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Tarragona

Carabineros

Lorenzo Canelada Malpartida, abonable desde primero de agosto de 1932.

Pablo Jiménez Castro, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Casimiro Cárdenas García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Julio Gutiérrez Requena, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Valencia

Carabineros

Jesús Sanchiz Angela, abonable desde primero de agosto de 1932.

Ricardo Micó Biosca, abonable desde primero de agosto de 1932.

Félix Marco Recuenco, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Santiago Escribano Beas, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Andrés Castillo Ramírez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Jesús de Juan Cuevas, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Alfredo Fuster Velasco, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Vicente Martín Gómez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Vizcaya

Carabineros

Lucinio Ubierna García, abonable desde primero de agosto de 1932.

Félix Rengel Martínez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Francisco Moral Vaquero, abonable desde primero de septiembre de 1932.

José Pérez Pinedo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Zamora

Carabineros

Roque de la Torre Martín, abonable desde primero de agosto de 1932.

Rufino Segurado Pérez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Angel García Pousa, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio Ferrero Fornáriz, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio Anta Santiago, abonable desde primero de agosto de 1932.

Ramón Seisdedos Vicente, abonable desde primero de septiembre de 1932.



Rafael Alonso-Fernández Salinero, abonable desde primero de septiembre de 1932.

De 40 pesetas por llevar más de dieciséis años de servicios con abonos

Comandancia de Algeciras

Carabinero

Luis Galindo Díaz, abonable desde primero de diciembre de 1931.

Comandancia de Alicante

Cabos

Pedro Pedreira García, abonable desde primero de agosto de 1932.

Serafín Hermana Cordón, abonable desde primero de agosto de 1932.

Carabinero

Francisco García Blanco, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Asturias

Cabos

Manuel Gómez Fernández, abonable desde primero de marzo de 1931.

Joaquín Viudes Pérez, abonable desde primero de octubre de 1930.

Carabineros

Teodoro Cuadrado Lorenzo, abonable desde primero de diciembre de 1931.

Valentín Pérez Charro, abonable desde primero de marzo de 1930.

Andrés Serrano Ibarra, abonable desde primero de junio de 1930.

Ramón López López, abonable desde primero de mayo de 1931.

Sebastián Casas Herrero, abonable desde primero de febrero de 1931.

Fermin Revilla Fernández, abonable desde primero de mayo de 1931.

Tomán Hernán Gorrachategui, abonable desde primero de octubre de 1931.

Francisco Santos Darriba, abonable desde primero de noviembre de 1931.

Domingo Machado Verver, abonable desde primero de diciembre de 1931.

Manuel Alvarez Pérez, abonable desde primero de enero de 1932.

José Antonio Rico Núñez, abonable desde primero de febrero de 1932.

Manuel Expósito Vivero, abonable desde primero de marzo de 1932.

Ramón Novo Gironde, abonable desde primero de marzo de 1932.

Miguel Márquez Domínguez, abonable desde primero de abril de 1932.

Agustín González Montenegro, abonable desde primero de mayo de 1931.

Comandancia de Budafox

Carabineros

Santiago Revenaue Mansilla, abonable desde primero de agosto de 1932.

Mateo Costas Petidier, abonable desde primero de junio de 1932.

Inocencio Zanca Gallardo, abona-

ble desde primero de septiembre de 1932.

Pablo Linares Lobato, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Baleares

Carabineros

Esteban Barrigón Crespo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan Cano Palma, abonable desde primero de agosto de 1932.

Eduardo Fernández Alcázar, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio Viñas Valdivieso, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Ramón Navarro Mira, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Antonio Rodríguez Valle, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Salvador Rueda Conde, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Dionisio Granado Ruiz, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Constantino Bécares Pérez, abonable desde primero de mayo de 1932.

Comandancia de Barcelona

Carabineros

Enrique Ortiz Aparicio, abonable desde primero de abril de 1932.

Francisco Varona Recio, abonable desde primero de agosto de 1932.

Miguel Rodrigo Carabias, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Cádiz

Carabineros

Francisco Jaramillo Nogales, abonable desde primero de agosto de 1932.

Ángel Núñez Jiménez, abonable desde primero de julio de 1932.

Manuel Rosa Silvente, abonable desde primero de agosto de 1932.

Miguel López García, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Castellón

Cabo

Alfonso Bucero Santos, abonable desde primero de abril de 1932.

Carabineros

Celestino Sirvent Escofin, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Gabriel Moreno Cánovas, abonable desde primero de mayo de 1932.

Juan Fabregat Roca, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Estepona

Carabineros

Antonio Benedited Camarero, abonable desde primero de agosto de 1932.

Eusebio Cano Cano, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan Almendro Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Figueras

Carabineros

Francisco Climent Piñas, abonable desde primero de junio de 1932.

José Blanco Sánchez, abonable desde primero de junio de 1932.

Poncio Turró Colomer, abonable desde primero de noviembre de 1931.

Antonio Moreno Bogas, abonable desde primero de agosto de 1932.

Francisco Clausell Gil, abonable desde primero de agosto de 1932.

Luis Uroz Uroz, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan Martín Lucas, abonable desde primero de agosto de 1932.

Francisco Turpin Alcázar, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Guipúzcoa

Carabineros

Lucas Mata Alonso, abonable desde primero de agosto de 1932.

Miguel Sánchez Alonso, abonable desde primero de septiembre de 1932.

José Bel Balsies, abonable desde primero de septiembre de 1932.

José de la Pastora Esteban, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Huelva

Cabo

Carlos Gómez Rubio, abonable desde primero de agosto de 1932.

Carabineros

Cayetano Bermejo Guerrero, abonable desde primero de agosto de 1932.

Urbano López Márquez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Francisco Valverde Jiménez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Huesca

Cabo

Juan Hernando Ambrós, abonable desde primero de agosto de 1932.

Carabineros

Manuel Díaz Tello, abonable desde primero de agosto de 1932.

Miguel Ortega Pérez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Felipe Gil Sánchez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Leoncio Lorenzo Sogo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

José Gil Casajús, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Lugo

Cabo

Julio Ibias Mesa, abonable desde primero de agosto de 1932.

Carabinero

Máximo Villa Gómez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Madrid

Carabinero

Eleuterio de Diego Gordillo, abonable desde primero de julio de 1932.

Comandancia de Málaga

Carabineros

Bernardo Fernández Villegas, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Cipriano Ochaita Pérez, abonable desde primero de junio de 1932.

Enrique López Vallejo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Murcia

Carabineros

Salvador Aguera Montoro, abonable desde primero de diciembre de 1931.

Manuel Lagares Vázquez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Antonio Puller López, abonable desde primero de mayo de 1932.

Francisco Marín Artero, abonable desde primero de junio de 1931.

Comandancia de Navarra

Carabineros

Juan Flores Martín, abonable desde primero de junio de 1932.

José Sevilla Ruiz, abonable desde primero de agosto de 1932.

Bartolomé Urefia del Moral, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Orense

Carabineros

Francisco Rodríguez Gómez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Gabriel López Raisón, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Pontevedra

Carabinero

Secundino Fernández González, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Ripoll

Carabinero

Francisco Carretero Polo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Salamanca

Cabo

Francisco Maza Muñoz, abonable desde primero de agosto de 1932.

Carabineros

Leandro Bosque Vaquero, abonable desde primero de julio de 1932.

Luis García Fraile, abonable desde primero de agosto de 1932.

Juan García Villoria, abonable desde primero de agosto de 1932.

José Maldonado Terriño, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Santander

Cabos

Angel Sanz Enguita, abonable desde primero de agosto de 1932.

Matias Rodríguez Rodríguez, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Sevilla

Cabo

Manuel Román Gallardo, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Tarragona

Cabo

José Sánchez Quintana, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Valencia

Carabineros

Baldomero San José, abonable desde primero de agosto de 1932.

Blas Enrique Rivas, abonable desde primero de agosto de 1932.

Joaquín Gargallo Bayo, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Juan Pozuelo Vélez, abonable desde primero de febrero de 1932.

Francisco Ríos Guerrero, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Comandancia de Vizcaya

Carabinero

Petronilo Frías Marín, abonable desde primero de agosto de 1932.

Comandancia de Zamora

Carabineros

José Seisdedos Vicente, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Aniceto Carrasco Figueroa, abonable desde primero de septiembre de 1932.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.
Azafía.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales de INFANTERÍA y oficiales moros que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por

hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes con el carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Luis Solans Labedan.

Comandantes

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de julio de 1932

D. Alfredo Gallego Ibáñez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Antonio Márquez Meler.
" Manuel Gutiérrez Cano.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de agosto de 1932

D. Camilo Alonso Vega. (Rectificación.)

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Salvador Foronda González.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de agosto de 1932

D. Maximiano Infante Romero.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Germán Madroñero López.
" Alfredo Pradas Arruebo.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. José Anglada España.
" Jesús Esparza Arteché.
" Ricardo Alvarez Maldonado Díaz Canseco.
" Miguel Esquiroz Pludo.
" Antonio Lirola Martín.

Capitanes

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo a partir de primero de agosto de 1932

D. Antonio García Navarro.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Antonio Domínguez Salguero.

" César Colomer de Luca.
" Antonio Galera Paniagua.
" Fernando Pareja Ayouens.
" Angel Díaz Ramírez.
" Ricardo Casas Trabas.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. José Moreno García.

" Joaquín Gutiérrez Garde.
" Nicanor Martínez Gómez.
" Jacinto Cavestany García.
" Ramón Osset Fajardo.
" Fidel Pradal Valls.
" Claudio González Esteban.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo a partir de primero de julio de 1932

D. Benigno González Pérez.

" Carlos Jiménez Canito. (Rectificación.)

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo a partir de primero de agosto de 1932

D. Fernando Orduña Moral.

" Joaquín de la Vierna Belando.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. José Alfau Galván.

" Enrique Muñoz Elez Villarreal.
" Alberto de Tapia Cebrián.
" Enrique Viala Rubio.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de mayo de 1932

D. Jaime Farré Mateu.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de julio de 1932

D. Emilio Alamán Ortega.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Joaquín López Tienda.

" José Rodríguez Sánchez.
" Angel Oses Armesto.
" Luciano Cervera Zanón.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. José Jordá Cantó.

" Francisco Sáinz Trápaga Escandón.

D. Antonio Muñoz Valcárcel.

" Joaquín Estéllor Muñoz.
" Antonio González de Penas.
" Luis Andreu Romero.
" Sebastián Munita Gallo.
" Luis Méndez Martínez.
" Juan Cruz Fernández.
" José Rodríguez de Hinojosa Delgado.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Ricardo González Alegre Caballero.

" Gabriel Cebriá Torrent.
" Manuel Becerril Espeso.
" José Fernández Cabello.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Francisco González Martín.

" Ascensión Hernández Risueño.
" Rafael Sánchez Gallardo.
" Gumersindo Zamora García.
" Domingo Benages Sacristán.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Francisco Juan Saura.

" Gonzalo Arance Lorenzo.
" Juan Luque Barrio Canal.
" Aurelio Asensio Poncéliz.
" Antonio Urzáiz Guzmán.
" Teodoro Vives Camino.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Antonio López Robles.

" Ruperto Regadera Oliya.
" Carlos Argüelles Tejedor.
" Rogelio Afino Ortiz de Saracho.
" Eleuterio Díaz Tendero y Merchán.
" Baltasar Gallego Esteve.
" Onofre Súnico Peralta.
" Enrique Barbasán Cacho.
" Alberto Bayo Girand.
" Luis Bordaixi Moreno Navarro.
" Jesús Ceballos Ramartínez.
" Luis Santafé Valdivielso.
" José Jorreto Relimpio.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de enero de 1932

D. Fernando López Canti Félez.

500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial a partir de primero de julio de 1932

D. Felipe Gracia Sánchez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de agosto de 1932

D. Luciano García Sánchez.

" Francisco Núñez Santos.
" Juan Amer Vadell.
" Manuel Labandera Genover.
" Pablo Ruiz Álvarez.
" Prudencio Guzmán González.
" César Rodríguez Galán.
" Manuel Martínez García.
" Rodolfo Espa Mora.

" José Sentis Simeón.

" César Mantilla Lautrec.
" Julián Salom Calafell.
" Virgilio Leret Ruiz.
" Eduardo Navarro Chacón.
" Claudio Gil Alos. (Rectificación.)

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de septiembre de 1932

D. Antonio de Oro Pulido.

" José Martínez Anglada.

500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial a partir de primero de septiembre de 1932

D. Francisco Huelgas de Pablo.

" José García Iglesias.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Ubaldo Barcón de Furundarena.

500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial a partir de primero de octubre de 1932

D. José García López.

Capitán del Tercio

500 pesetas por llevar cinco años de empleo a partir de primero de octubre de 1932

D. Carlos Tiede Ceden.

Tenientes

1.800 pesetas por llevar trece años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de octubre de 1932

D. Demetrio García Bailo.

1.300 pesetas por llevar trece años de oficial a partir de primero de julio de 1932

D. Pascual Martínez Franca.

" José Nieto Ventura.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial a partir de primero de septiembre de 1932

D. Pascual Ruiz Yagüe.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de primero de junio de 1931

D. Ramón Prufionosa Ferreres.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial a partir de primero de agosto de 1932

D. Joaquín Lucíañez Risco.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de primero de agosto de 1932

D. Aurelio Villimar Magdalena.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de primero de septiembre de 1932

D. Eugenio Matesanz Guedán.
" Jerónimo Edo Pumareta.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial a partir de primero de octubre de 1932

D. Alfonso Rubio López.
" Egiunio Arconada Berzosa.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de primero de octubre de 1932

D. Isidro Sanz García.
Oficiales moros de primera clase

1.800 pesetas por llevar dieciocho años de oficial a partir de primero de octubre de 1932

Sidi El Hasid ben el Meki.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo a partir de primero de abril de 1932

Sidi Abselan ben Mohamed.

1.200 pesetas por llevar doce años de oficial a partir de primero de octubre de 1932

Sidi Mohamed ben Abdela Susi.
Sidi Mohamed ben Fakih Xaui.

1.100 pesetas por llevar once años de oficial a partir de primero de octubre de 1931

Sidi Mohamed ben Fakih Xaui.

1.100 pesetas por llevar once años de oficial a partir de primero de octubre de 1932

Sidi Abselan ben Mohamed Serradi.

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de octubre de 1932

Sidi Kaddur ben Lahasen Tedloui.

Oficiales moros de segunda clase

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de septiembre de 1932

Sidi Bulger ben Mohamed.

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de marzo de 1932

Sidi Hamed ben El Arbi.
Sidi Hamed ben Mohamed Susi.

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de abril de 1932

Sidi Mohamed ben Hamu Auda.

1.100 pesetas por llevar seis años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de octubre de 1932

Sidi Mohamed ben Hamed Susi

1.000 pesetas por llevar cinco años, después de cumplir los veinticinco de servicios a partir de primero de octubre de 1932

Sidi Mohamed ben Hamu.
" Madrid, 30 de septiembre de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en primero de julio último, promovida por el comandante médico en la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", D. César Sebastián González, en súplica de que se le abonen las 1.200 pesetas anuales que le corresponden y le fueron concedidas por orden circular de 14 de enero de 1932 (D. O. núm. 13) como premio de efectividad, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, ha resuelto acceder a lo solicitado como comprendido en la orden circular de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), modificada por otra de 14 del mismo (D. O. número 62) y que percibirá por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor del jefe y oficiales farmacéuticos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José Abadal Sibila y termina con D. Lope del Val Córdón, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, con arreglo a las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y 1 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), percibiéndole a partir de 1 de octubre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Subsecretario de este Ministerio y Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Subinspector farmacéutico de segunda clase

D. José Abadal Sibila, de este Ministerio, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

Farmacéuticos primeros

D. Antonio Martínez Corcuera, jefe de la Farmacia de la Clínica Militar de Bilbao, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Celso García Varela, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Coruña, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades.

D. Lope del Val Córdón, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Pamplona, 1.000 pesetas, por dos quinquenios.

Madrid, 30 de septiembre de 1932.—
Azaña.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, en vista de lo propuesto por la suprimida Dirección general de la Guardia Civil en primero de julio último, ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se le señala, al personal del referido Instituto que figura en la siguiente relación, que da principio con el sargento Patricio Gómez Sánchez y termina con el guardia segundo Fortunato Benavente González, los cuales, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 29 de marzo último (D. O. núm. 76), se hallan comprendidos en el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos

Patricio Gómez Sánchez, de la Comandancia de Barcelona, herido en Manresa el 21 de enero de 1932, invirtiendo en su curación 55 hospitalidades. Pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Gabriel Borjas Mesa, de la Comandancia de Córdoba, herido en Doña Mencía el 6 de septiembre de 1931, invirtiendo en su curación 80 hospitalidades. Pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Cabo

José Camarzana Sáiz, de la Comandancia de Logroño, herido en Arnedo el 5 de enero de 1932, invirtiendo en su curación 80 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Guardias segundos

José Humada Pérez, de la Comandancia de Vizcaya, herido en la Es-

tación de Baracaldo el 11 de enero de 1932, invirtiendo en su curación 47 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Manuel Camarero Benito, de la Comandancia de Madrid (Caballería), herido en Madrid el 11 de mayo de 1931, invirtiendo en su curación 48 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Santos Corredor Pérez, de la Comandancia de Málaga, herido en Málaga el 29 de junio de 1931, invirtiendo en su curación 46 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Julio Acedo Moreno, de la Comandancia de Zaragoza, herido en Epila el 3 de enero de 1932, invirtiendo en su curación 28 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Exuperancio Fatás Mainar, de la Comandancia de Sevilla, herido en Coria del Río el 21 de julio de 1931, invirtiendo en su curación 21 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Julían Barbero Bonilla, de la Comandancia de Sevilla, herido en Gijena el 9 de octubre de 1931, invirtiendo en su curación 39 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Clarindo Sánchez Cenvellín, de la Comandancia de Barcelona, herido en Manresa el 21 de enero de 1932, invirtiendo en su curación 55 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Martín Chaguaceda Fraile, de la Comandancia de Barcelona, herido en Tarrasa el 15 de febrero de 1932, invirtiendo en su curación 37 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Francisco Chica Sánchez, de la Comandancia de Granada, herido en Cacin el 22 de abril de 1931, invirtiendo en su curación 24 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

José López Díaz (6.º), de la Comandancia de Granada, herido en Villanueva de las Torres el 28 de junio de 1931, invirtiendo en su curación 34 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Antonio Ferres Blanco, de la Comandancia de Granada, herido en Arenas del Rey el 3 de septiembre de 1931, invirtiendo en su curación 44 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Nicolás López Zúñiga, de la Comandancia de Granada, herido en Caparacena el 21 de diciembre de 1931, invirtiendo en su curación 44 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Rafael Gil Mesa, de la Comandancia de Granada, herido en Benamaurel el 28 de diciembre de 1931, invirtiendo en su curación 42 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.

Fortunato Benavente González, de la Comandancia de Valladolid, herido en Pedrajas de San Esteban el 18

de agosto de 1931, invirtiendo en su curación 28 hospitalidades. Pensión mensual de 12,50 pesetas, por cinco años.

Madrid, 30 de septiembre de 1932. AZAÑA.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al coronel de ARTILLERÍA D. Regino Muñoz García, en reserva en dicha capital, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 20 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del celador de Obras Militares D. Isidoro Amézaga Echeveste, con destino en la Jefatura de Tropas y Servicios de INGENIEROS y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la sexta división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por decreto de 1 de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); por este Ministerio se ha resuelto que a partir de 1 de octubre próximo se le abone el sueldo anual de 6.070 pesetas que es el que le corresponde, con arreglo a la orden ministerial de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 157), por haber cumplido en 14 del actual veinte años de efectivos servicios como tal celador de Obras Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumento de sueldo formuladas a favor de los ayudantes de taller D. Manuel Salinas Vargas Machuca, con destino en la Jefatura de Tropas y Servicios de INGENIEROS y Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica y D. Manuel Ternerero Gavira, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núme-

ro 6, y con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros aprobado por decreto de 1 de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); por este Ministerio es ha resuelto que a partir de 1 de octubre próximo se abone a los citados ayudantes de taller el sueldo anual de 6.285 pesetas, que es el que les corresponde, con arreglo a la orden ministerial de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 157), por cumplir en 28 de septiembre actual veinticinco años de efectivos servicios como tales ayudantes de taller.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examiando el "Proyecto de instalación de alumbrado eléctrico para 17 lámparas de interior y 51 al interior en las distintas dependencias del Cuartel de Infantería, en Villa Sanjurjo", que remitió esa Jefatura a este Departamento, con escrito de 7 del corriente mes, formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe de 3.500 pesetas, de las cuales 3.370 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 130 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. núm. 177), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan 3.500 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los "Proyectos de instalación de alumbrado eléctrico para 14 lámparas de interperie y 50 al interior en las distintas dependencias del Cuartel del Tercio, en Villa Sanjurjo" y el de "Terminación de la planta baja de los edificios del Cuerpo de guardia del mismo cuartel", remitidos por esa Jefatura a este Departamento, con sendos escritos, fechas 7 del corriente mes, formulados ambos proyectos por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlos y disponer que las obras que los integran se ejecuten como un sólo servicio, por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo el importe de 28.962,50 pesetas a que asciende la suma de los dos presupuestos, a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos".—Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan 28.962,50 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a las obras cuyos proyectos se aprueban por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

sión, diferencia entre el importe del presupuesto que se aprueba por esta disposición y la cifra asignada a la misma obra al autorizar su ejecución; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que las prácticas de dos meses dispuestas en la orden circular de 9 de abril del año actual (D. O. número 84), para mantener el entrenamiento de los oficiales Observadores del Servicio de AVIACION que se encuentren en situación B), y que debían desarrollarse en la época correspondiente al tercer período del plan de Instrucción y Maniobras, se verifiquen en el año próximo, dado el retraso sufrido por dicho plan por intensificación de los cursos y servicios del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de AVIACION MILITAR, de concesión de gratificación de Profesorado e Industria a los oficiales de dicho Servicio que se expresan en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en virtud de cuanto dispone el artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926, percibiéndola desde el 1 de julio último, con aplicación al capítulo 33, artículo primero, "Gratificaciones", "Especiales de Aerostación y Aviación", de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

De profesorado

Capitán, D. Fernando Villalba Rubio.

De industria

Teniente, D. Melchor de Ponte Méndez.

Teniente, D. Federico Martínez de Velasco Sendra.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de AVIACION MILITAR, de concesión de Gratificación de instrucción a favor del teniente de dicho Servicio don Manrique Montero Mera, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por comprenderle el artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926, debiendo percibirla durante el tiempo que dure el Curso de Navegantes, a partir del día 1 de julio último, con aplicación al capítulo 33, artículo primero "Gratificaciones", "Especiales de Aerostación y Aviación", de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

CURSO DE PREPARACION DE CORONELES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que asista al curso de preparación de coroneles para el ascenso, que determina la orden circular de 15 de agosto último (D. O. núm. 194), el coronel de INFANTERIA D. Ernesto Arín Prado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

VIAJES DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha por el General Jefe del Estado Mayor Central, he tenido a bien disponer que el viaje de Estado Mayor co-

responsable al año actual se lleve a cabo en los días 18 al 29 del próximo mes de octubre, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera. El ejercicio tendrá lugar en las provincias de Zaragoza, Teruel, Tarragona, Huesca y Lérida (zona llamada "El Priorato"), desarrollándose un tema de Ejército, a cuyo fin el personal ejecutante, que se detalla a continuación, deberá encontrarse en Caspe (Zaragoza) y Mora la Nueva (Tarragona), respectivamente, el día 18 del citado mes.

En Caspe (Zaragoza)

Excmo. Sr.: General de brigada, jefe accidental del Estado Mayor Central, D. Carlos Masquelet Lacaci, que será el inspector del ejercicio. Ayudante, comandante de Ingenieros, D. Luis Troncoso Sagredo. Comandante de Estado Mayor, don José María Troncoso Sagredo, de la Escuela Superior de Guerra.

Del Estado Mayor Central

Coronel de Estado Mayor, D. José Rodríguez Ramírez.
Teniente coronel de Estado Mayor, D. Ramiro Otal Navascués.
Teniente coronel de Estado Mayor, D. Pedro Rico Parada.
Teniente coronel de Estado Mayor, D. Carlos Noreña Echevarría.
Comandante de Estado Mayor, don Epifanio Gascuña Gascón.
Comandante de Estado Mayor, don Julio Suárez-Llanos Adriaensens.
Comandante de Estado Mayor, don José Vidal Colmena.
Comandante de Estado Mayor, don Luis Martín Montalvo Gurra.
Comandante de Infantería, D. Arnoldo Fernández Urbano.
Comandante de Infantería, D. Juan Bernal Segura.
Comandante de Infantería, D. Arturo Barba Hernández.
Comandante de Infantería, D. Carlos Letamendia Moure.
Comandante de Caballería, D. Luis Muller Pessino.

Capitán de Caballería, D. Luis Fernández Cavada.

Teniente coronel de Artillería, don Luis Odriozola Arévalo.

Comandante de Artillería, D. Francisco Bandín Delgado.

Comandante de Artillería, D. Angel Piró de la Lama.

Comandante de Artillería, D. Carlos Martínez de Campos.

Comandante de Ingenieros, D. Alberto Montaud Noguerol.

Capitán de Ingenieros, D. Mariano del Campo Cantalapiedra.

Comandante de Ingenieros, piloto aviador, D. Luis Manzaneque Feltrer.

Comandante de Intendencia, don Tomás Baudín García.

Comandante médico, D. Antonio Jiménez Arrieta.

Veterinario mayor, D. José Uguet Torres.

Capitán de Intendencia, pagador, D. Francisco Pinillos Escrivano, de la Pagaduría Central.

Auxiliares: Oficial segundo de Oficinas Militares, D. Manuel Gómez y López Marquina, y tres escribientes del Estado Mayor Central y dos dibujantes, un suboficial, trece soldados y tres automovilistas.

En Mora La Nueva (Tarragona)

Estado Mayor Central

Teniente coronel de Estado Mayor, D. César Vóyer Méndez.

Comandante de Estado Mayor, don José Billón Estelrich.

Comandante de Infantería, D. José Fontán Palomo.

Comandante de Artillería, D. José García Vega.

Comandante de Artillería, D. Luis Infesta Díaz.

Teniente coronel de Ingenieros, D. Juan Carrascosa Revellat.

Comandante de Ingenieros, D. Ricardo López López.

Capitán de Estado Mayor, piloto aviador, D. Pedro García Orcasitas.

Comandante de Intendencia, don Bernardo Ledesma Barca.

Auxiliares: Dos escribientes de Oficinas Militares del Estado Mayor Central y un dibujante.

Un suboficial, cinco soldados y un automovilista.

Segunda. El General jefe de la quinta división orgánica ordenará que el día 17 del próximo mes de octubre marchen a Caspe (Zaragoza) un suboficial y trece soldados, y a Mora la Nueva (Tarragona), un suboficial y cinco soldados, para desempeñar en ambos puntos el servicio de mecanógrafos y ordenanzas.

Tercera. El General, jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa viajarán por ferrocarril y cuenta del Estado, y percibirán las dietas, pluses y gratificaciones reglamentarias respectivas.

Cuarta. Los gastos que origine el viaje serán sufragados con cargo al capítulo 31, artículo primero, Sección cuarta, "Instrucción y Escuelas Prácticas", del vigente presupuesto de este Ministerio, hasta el límite de 30.000 pesetas, excepto los correspondientes a viajes por ferrocarril, que lo serán con cargo al capítulo 42, artículo séptimo.

Quinta. Por la Dirección se facilitará a todos los jefes y oficiales que toman parte en el ejercicio, número suficiente de ejemplares del tema e instrucciones detalladas a que aquélla ha de ajustarse.

Sexta. El personal que forme parte de los Estados Mayores ejecutantes será distribuido por el General inspector en los diferentes organismos que reglamentariamente deban funcionar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del recibo que se entregará por la página correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número y pliego del Día..... 2,25 pesetas
 Número y pliego atrasado..... 2,25 " "
 Programas..... 2,25 " "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	22,50
	Extranjero.....	27,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	45,00
	Extranjero.....	54,00

Y LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	2,00
	Extranjero.....	2,50
AÑO.....	Madrid y provincias.....	4,00
	Extranjero.....	5,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	24,50
	Extranjero.....	29,50
AÑO.....	Madrid y provincias.....	49,00
	Extranjero.....	58,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera página y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1880 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1920, 1918, 1919, 1924, 1921, 1922, 1924, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarías, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.